



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00218

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-011-2019-00218-00

FECHA:	01-Mar-2022
HORA DE INICIO:	08:46 am
HORA FINAL:	09:30 am

DEMANDANTE:	JOSE IGNACIO BURBANO
APODERADO:	JHON JAIRO CABEZAS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
APODERADA SUSTITUTA:	BELCY BAUTISTA FONSECA

INSTALACIÓN

Se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a la abogada Belcy Bautista Fonseca identificada con la C.C. 1.020.748.898 y T.P 205.907 del C.S. de la J.

CONCILIACIÓN:

Se declaró precluida sin acuerdo conciliatorio, la apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES allegó la certificación Nro. 298272019 con acta No. No. 195-2019 del 17 de octubre de 2019, expedida por el Comité de Conciliación y Defensa judicial de la entidad.

EXCEPCIONES PREVIAS

Excepciones previas no fueron propuestas por los apoderados de los demandados.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Apoderados de las partes manifiestan no existir algún tipo de irregularidad procesal, por lo tanto, no se adoptan medidas de saneamiento.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00218

FIJACION DEL LITIGIO

Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

DECRETO DE PRUEBAS

DECRETO DE PRUEBAS	
PARTE DEMANDANTE	- DOCUMENTALES: -La totalidad de la documental allegada con el escrito de demanda.
PARTE DEMANDANDA COLPENSIONES	- DOCUMENTALES: -La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación demanda y expediente administrativo.

**EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.
LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.**

DECISION

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia del derecho reclamado, y no pronunciarse sobre las demás excepción de mérito, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte de José Ignacio Burbano Muñoz..

TERCERO: en caso tal de que la presente decisión no sea apelada CONSÚLTASE con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00218

CUARTA: CONDENAR en costas al demandante a favor de la demandada Administradora Colombiana de pensiones – Colpensiones. Se fija como agencias en derecho la suma equivalente a $\frac{1}{2}$ SMLMV.

RECURSOS DE APELACION

El apoderado judicial de la parte actora Interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida.

Se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

Por secretaría envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia.

Siendo las 09:30 pm del 01 marzo de 2022 se declara terminada la audiencia.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQUj6_taAPtGhskLYEsWVdUBG1shcM-b1DW7NDJMnD9p1A?e=5Ar25p

**LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ
JUEZ**

**GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA**

Firmado Por:



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00218

Geraldine Muñoz Garcia
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 40
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Luisa Fernanda Niño Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87fef241fc556d16fec0bdfa3cff534e1708ce4616cc97c9600ed0507c4553f2

Documento generado en 02/03/2022 10:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>